

La mujer en las aulas (siglos XVI-XVIII): una historia en construcción

TERESA NAVA RODRÍGUEZ

«¿Qué causa hay para que a una mujer se la prohíba dedicarse a aquellas ciencias y facultades cuya utilidad es común a todo género humano, y particular al sexo, edad, estado, condición, necesidad, decoro, etcétera? (*Memorial Literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, Octubre, 1787)

I. MUJER Y EDUCACIÓN: REFLEXIONES DESDE LA HISTORIA MODERNA

Ya no es necesario argumentar la importancia de la historia de las mujeres; basta con recurrir a un fichero bibliográfico actualizado y constatar el elevado número de autores y de obras con ella relacionados ¹. No obstante, y más allá de la percepción cuantitativa, sí que nos parece acertado remarcar cómo el desarrollo de los estudios históricos sobre la mujer ha seguido un sendero paralelo al de la historiografía en su conjunto, compartiendo con ella una creciente heterogeneidad metodológica y temática traducida en la coexistencia de enfoques tradicionales con nuevas perspectivas de carácter so-

¹ Por ello remito al lector a varios trabajos de los años noventa donde podrá encontrar una valiosa información metodológica y bibliográfica. Amelang, J. S. y Nash, M. (Eds.), *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia, 1990. Anderson, B. Z. y Zinsser, J. P., *Historia de las mujeres, una historia propia*, Barcelona, 1992. Birriel Salcedo, M. (Comp.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas. Fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Granada, 1992. «Les Dones a l'Antic Règim. Imatge i realitat», en *L'Avenç*, 142 (1990), pp. 29-55. Duby, G. y Perrot, M. (Dirs.), *Histoire des femmes. XVI-XVIII siècles*, Paris, 1991. (Hay traducción en castellano.) «Historia de las mujeres, historia del género», en *Historia social*, 9 (1991). Ozieblo, B. (Ed.), *Conceptos y metodología en los estudios sobre la Mujer*, Málaga, 1993. Pérez y Molina, I., «Donar cos a la historia: Les experiences de les dones (segles XVI al XVIII)», en *Manuscrits*, 11 (1993), pp. 243-258. Segura Graiño, C. (Ed.), *La voz del silencio. I. Fuentes directas para la historia de las mujeres (siglos VIII-XVIII)*, Madrid, 1992.

cio-cultural ². Y así, con el paso de los años —tal y como señalaba la Dra. López-Cordón hace una década— «muchos y buenos trabajos han ido esclareciendo determinados aspectos de la vida de nuestras antepasadas y dando contenido científico a muchas aproximaciones intuitivas» ³. Este impulso se ha mantenido y fortalecido, si bien continúa habiendo parcelas temáticas y períodos penosamente desatendidos y sin los cuales difícilmente podemos aspirar a completar «el inmenso rompecabezas que constituye la historia de las mujeres de nuestro país» ⁴.

Conocemos con cierto detalle lo que los hombres pensaban de ellas ⁵, pero apenas se ha recogido «su propia voz», a excepción de un reducido número de grandes figuras femeninas —reinas, escritoras...— ⁶ escasamente representativas del conjunto de sus contemporáneas. Persiste, además, un doble desequilibrio cronológico y temático; el primero de ellos repercute muy negativamente sobre la Edad Moderna —en relación con la historia contemporánea e incluso últimamente medieval— y respecto a los temas, resulta sencillo reunir una buena bibliografía acerca de la actividad laboral de las mujeres ⁷, su situación jurídica, vida matrimonial y familiar, pero en cambio

² Pensemos por un lado en el retorno a la historia narrativa apadrinado por Lawrence Stone —resucita viejos problemas para ofrecer soluciones parcialmente nuevas— y asimismo en los emblemáticos trabajos de Natalie Z. Davis, M. Vovelle, Ph. Aries, N. Elias o R. Chartier, de los cuales arrancan importantes novedades hoy ya asumidas. Stone, L., «The revival of narrative: reflections on a new history», en *Past and Present*, 85 (1979), pp. 3-24, y «La Historia como narrativa», en *Debats*, 4 (1983), pp. 92-105. Davis, N. Z., *Society and Culture in Early Modern France*, Berkeley, 1985. (Trad. castellana, Barcelona, 1993.) Vovelle, M., *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985. Aries, Ph., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983. Elias, N., *La civilisation des moeurs*, Paris, 1973. Chartier, R., *Cultural History*, Cambridge, 1989.

³ López-Cordón, M. V., «La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860)», en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*, p. 52.

⁴ García-Nieto París, M. C. (Ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI al XX. Actas de las IV Jornadas de investigación interdisciplinaria*, Seminario de Estudios de la Mujer, UAM, Madrid, 1986.

⁵ Proliferan las aproximaciones de carácter filosófico y las que emplean la literatura como fuente básica de referencia. Como ejemplo y sin afán de exhaustividad: Miller, B., *Women in Hispanic Literature. Icons and Fallen Idols*, Berkeley, 1983. Martín Gaité, C., *Usos amorosos del Dieciocho en España*, Barcelona, 1987 (2.^a ed.), o Simon Palmer, C., *La mujer madrileña del siglo XIX*, Madrid, 1982.

⁶ Demerson, P., *M.^a Francisca de Sales Portocarrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración*, Madrid, 1975. Fernández Quintanilla, P., *Mujeres de Madrid*, Madrid, 1984, y su conocidísimo trabajo *La mujer ilustrada en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1981. González Doria, F., *Las reinas de España*, Madrid, 1979. Ahora bien, los pasos hacia la renovación son cada vez más firmes: Vid. la obra de Birriel Salcedo, M. (comp.), *Nuevas Preguntas, nuevas miradas. Fuentes y Documentación para la Historia de las Mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Granada, 1992, especialmente los trabajos contenidos en la sección «¿La voz de las mujeres?», pp. 113-139; y Segura Graiño, C., *La voz del silencio. I. Fuentes directas para la historia de las mujeres (siglos VIII-XVIII)*, Madrid, 1992.

⁷ Fundamentales en este sentido son las aportaciones de la Dra. Capel Martínez. Vid. por ejemplo «Los protocolos notariales en la Historia de la Mujer en la España del Antiguo Régi-

todavía se echan en falta obras realmente satisfactorias que nos acerquen a un tema capital como es el de la educación de la mujer en la España del Antiguo Régimen; tarea hercúlea, sin duda, puesto que bajo el propio término «educación» subsisten contenidos muy diversos y no siempre bien entendidos.

El trabajo del historiador se asemeja a una carrera plagada de obstáculos que le fuerzan continuamente a valorar y optar; tras aproximarnos a un campo general de análisis, la primera valla nos obliga a fraccionar la realidad histórica para hacerla científicamente abarcable, y por ello, una vez asumido el interés por la historia de la educación, hace falta saber qué posibilidades encierra y de qué forma pueden conectarse con la corriente historiográfica que singulariza a las mujeres como sujetos de la Historia. Nuestra opción se traduce inicialmente en la defensa de una historia social de la educación, renovadora temática y metodológicamente, y que centra su interés en la vertiente más «social» de la realidad educativa⁸; se preocupa por descubrir, en contextos históricos concretos, el papel de la educación como agente dinámico de transformación, no importando tanto la evolución de los ideales educativos —filosofías, pensadores y obras que igualmente atañen a la educación femenina— sino más bien otro tipo de cuestiones que se prestan a un tratamiento interdisciplinar y que atañen a la práctica educativa: niveles de alfabetización, el mundo de la lectura y la escritura, escolarización y carácter de las instituciones docentes (desde organización y programas hasta realidades cotidianas) así como, en íntima conexión con estos temas, la «educación» de colectivos diferenciados, como podrían ser los privilegiados, los pobres y, desde luego, las mujeres.

Desde una óptica actual está claro que las vías a través de las cuales se alcanza un determinado grado de alfabetización y se accede a la educación se relacionan tanto con el ámbito de la enseñanza formal en un centro docente como con el propio aprendizaje dentro del entorno familiar y social que acompaña al individuo durante toda su vida; se trata de una idea perfectamente asumida en términos generales pero que exige matizaciones cuando se introduce la percepción temporal, porque precisamente a lo largo de la Edad Moderna y como síntoma o agente de transformación social, conocimiento y aprendizaje empiezan a ser, cada vez más, sinónimos de escuela⁹. En este contexto la educación femenina se presenta ante nosotros como un campo riquísimo, escasamente explorado y con unos perfiles metodológicos muy nítidos.

men», en García-Nieto, M. C. (Ed.), *Op. cit.*, pp. 169-179; también de la misma autora «La mujer española en el siglo XVIII. Tradición, reforma y contradicciones», en *Crítica*, 764 (1989), pp. 17-18, así como la relación de sus obras recogidas en Díaz Sánchez, P. y Domínguez Prats, P., *Las mujeres en la Historia de España. Siglos XVIII-XX. Bibliografía comentada*, Madrid, 1988.

⁸ Nava Rodríguez, M. T., *La educación en la Europa Moderna*, Madrid, 1992. Idem, «Especificidad y debate en torno a una historia social de la educación», en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 12 (1991), pp. 240-253.

⁹ Nava Rodríguez, M. T., *La educación...*, cap. «La escuela y su mundo», pp. 159-188.

dos, puesto que los «modos de educación» diferenciada ¹⁰, tan característicos del periodo, justifican científicamente abordar la instrucción de la mujer —nuevo paso en nuestro camino de opciones— como una parcela temática independiente.

Dadas las peculiaridades del «bello sexo», la mujer tenía asignados los papeles de hija servicial, esposa obediente y madre amorosa, pero si, después de todo, recibía instrucción, ésta debía prepararla para cumplir mejor las citadas funciones. Se trata de la posición mayoritaria, pero en ningún caso única, y todas ellas en su compleja coexistencia, no exenta de voces airadas, influyeron en el carácter y evolución de las escuelas femeninas a las que, formalmente, podemos dividir en dos grupos básicos: las elementales, que funcionaban de forma similar a las de los chicos e igualmente orientadas a la enseñanza de habilidades manuales y unos mínimos rudimentos de alfabetización, y las que respondían genéricamente al término «academias» o «colegios» donde cursaban sus estudios las hijas de la nobleza y de la alta burguesía. Pese a todo, no se puede hablar de jerarquización institucional o graduación de enseñanzas en la España Moderna; por el contrario —y sobre todo en el caso de las niñas—, la realidad se aproxima más a un conglomerado de centros de muy diversa índole cuyas funciones y objetivos se complementaban, superponían o incluso diferían abiertamente.

No los conocemos en profundidad, ni siquiera podemos aventurar su número exacto y mucho menos sus peculiaridades y evolución; es hora ya de acercarnos a la mujer no en el trabajo, no en la familia, ni siquiera en el convento, sino en las aulas; la historia de la escolarización femenina está por hacer y merece la pena dedicarle iniciativas y proyectos como el que deseamos impulsar, a saber, un estudio acerca de los centros de enseñanza femeninos en el Madrid de los siglos XVI a XVIII.

II. LA INSTRUCCIÓN FEMENINA

El tema de la escolarización ha sido tradicionalmente considerado cuestión central en el marco global de la historia educativa española, y hasta él se han acercado los historiadores aprovechando la existencia de fuentes cuantitativas y jurídicas: publicaciones estadísticas oficiales de la segunda mitad del siglo XIX, el Diccionario de Pascual Madoz —con datos educativos referidos en general a 1846— o el célebre Catastro del Marqués de la Ensenada para mediados del Setecientos. Este tipo de investigaciones ¹¹, estrechamente vinculadas a los problemas de la alfabetización, se han ido enriqueciendo con el empleo de otras fuentes de carácter más local o cuya información permite re-

¹⁰ Varela, J., *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*, Madrid, 1983.

¹¹ *Vid.* los comentarios y la bibliografía citada en Guereña, J. L. et al. (Eds.), «Introduction», en *Materiaux pour une histoire de la scolarisation en Espagne et en Amérique Latine (XVIII-XIXe siècle)*. Tours, 1990, pp. I-VII.

construir facetas menos conocidas de la escolarización: es importante no olvidar que la realidad educativa va más allá de los modelos teóricos reflejados en leyes, reformas y estadísticas, y que siempre es aconsejable contraponer a las «visiones ideales» el resultado de trabajos concretos —provinciales, locales, institucionales, en un marco temporal reducido...— donde se pueden introducir con mayor efectividad otros puntos de vista: saber realmente cuál era la diferencia entre el número de alumnos teórico (inscripciones) y real —asistencia regular, etc...— aspectos cualitativos y sociológicos del alumnado y de la enseñanza que recibían, la formación y la tarea desarrollada por los maestros... hasta llegar a ensamblar con otro tema fundamental como es el de la relación escuela-familia. Ya se han dado pasos importantes en este camino que pueden facilitarle mucho la labor a un estudioso de los XIX y XX, incluso del XVIII, pero las complicaciones crecen en proporción inversa al tiempo transcurrido; hay que intentar salvar en lo posible la aparente pobreza de fuentes relativas a los siglos XVI y XVII por tratarse de un período clave a la hora de comprender las iniciativas pedagógicas de los ilustrados y la creación progresiva de un sistema escolar jerarquizado en nuestro país ¹².

Descendiendo a la distinción por sexos es muy poco lo que se sabe sobre la instrucción formal femenina con anterioridad a las reformas de Carlos III, puesto que hasta ahora se ha incidido más en el problema específico de la alfabetización y no tanto en el del aprendizaje ¹³. Desde el siglo XVI, y en abier-

¹² Honrosísimas excepciones a esta regla son los trabajos siguientes: Esteban, I. y López Martín, R., *La escuela de primeras letras según Juan Luis Vives: estudio, iconografía y textos*, Valencia, 1993. Bartolomé, B., «La escuela de niños pobres fundada en Burgo de Osma por el arcediano D. Luis González de Medina», en *Celtiberia*, 51 (1976), pp. 109-118. Laspalas Pérez, F., «Aspectos socioeconómicos de la enseñanza de primeras letras en Pamplona (1551-1650)», en *Historia de la educación*, VIII (1989), pp. 181-197; también su tesis de licenciatura inédita «Escuelas y maestros de primeras letras en Pamplona durante el siglo de Oro», Pamplona, 1987. Lorenzo Pinar, F. J., «La educación en Toro en el siglo XVI y el estudio de Gramática», en *Historia de la educación*, VII (1988), pp. 107-121. Mora del Pozo, G., *El colegio de doctrinos y la enseñanza de primeras letras en Toledo. Siglos XVI a XIX*, Toledo, 1984. Romero Saiz, M., *La enseñanza y la formación clerical en Cuenca y provincia durante los siglos XVI y XVII*, Cuenca, 1991. En cuanto a obras ya clásicas que merecen la consideración de fuentes primarias: *Los antiguos centros docentes españoles*, San Sebastián, 1975. Fuente, V. de la, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1884-89. Luzuriaga, L., *Documentos para la Historia escolar de España*, Madrid, 1916, t. I. Ruiz Berrio, J., *Política escolar de España en el siglo XIX, 1808-1833*, Madrid, 1970.

¹³ Larquie, C., «L'alphabétisation à Madrid en 1650», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 1981, pp. 132-157, y *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII (1980). Larquie, C., «L'alphabétisation des madrilènes dans la deuxième moitié du XVIIIe siècle. Stagnation ou evolution», en *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne, XVIIe-XIXe siècles*, Paris, 1987. Nalle, S. T., «Literacy and culture in Early Modern Castile», en *Past and Present*, CXXV (1989), pp. 65-95. Soubeyroux, J., «Niveles de alfabetización en la España del siglo XVIII. Primeros resultados de una encuesta en curso», en *Revista de Historia Moderna*, V (1985), pp. 159-172. Viñao Frago, A., «Del analfabetismo a la alfabetización: análisis de una mutación antropológica e historiográfica», en *Historia de la Educación*, III (1984), pp. 151-189, y IV (1985), pp.

ta contradicción con la permisividad de las leyes, se impuso la separación de sexos en las Escuelas Primarias, y dicha práctica, basada en argumentos morales y espirituales —peligros de la educación mixta— incidió muy negativamente en la escolarización femenina, pues no siempre se tenían fondos públicos suficientes para mantener dos centros de enseñanza ¹⁴. Muchas veces eran las propias parroquias las encargadas de proporcionar una mínima instrucción a los hijos e hijas de sus feligreses y ya en fechas más tardías serán las órdenes religiosas femeninas las que asuman buena parte de esta responsabilidad creando escuelas de primeras letras; dicha labor fue competencia también de instituciones benéficas como los asilos y orfanatos mantenidos en buena parte gracias a la caridad privada ¹⁵.

Hubo asimismo colegios donde se impartían enseñanzas algo más amplias que las primeras letras y aunque el número de niñas que albergaban era reducido no por ello debe prestárseles menor atención. En ellos se educaban las hijas de la nobleza, de la burguesía y algunas niñas pobres, pero eso sí, tan sólo aquellas en cuyas familias no se contrataban los servicios de un ayo, aya o maestro privado. Madrid, villa y corte, contaba en 1787 con el mayor número de centros —8 de un total de 43 en toda la península— para doncellas nobles y pobres, muchos de los cuales se fundaron y mantuvieron posteriormente al amparo de la protección real ¹⁶.

Carlos III accede al trono y durante su reinado se acometen importantes reformas educativas encaminadas a superar la tradicional «ignorancia femenina» ¹⁷. En 1768 se aprueba una disposición que proclama la importancia de la enseñanza de las niñas —que han de ser «madres de familia, siendo cierto que el modo de formar buenas costumbres depende principalmente de la educación primaria»— ¹⁸ y de la labor que venían desarrollando los obispos en el mantenimiento de centros femeninos; puesto que la educación, según esta cédula, no debía limitarse a los varones, se destinaron los bienes de la Compañía de Jesús, hasta entonces empleados en dicho fin, para el estableci-

209-226. Aunque ya se están corrigiendo valoraciones excesivamente catastrofistas, se mantiene no obstante la visión global de una sociedad moderna, mayoritariamente iletrada y con un predominio abrumador de mujeres que no saben firmar, incluso en sectores económicos y profesionales elevados.

¹⁴ Cfr. López-Cordón Cortezo, M. V., «La situación de la mujer...», p. 92.

¹⁵ Viñao-Frago, A., «Filantropía y educación. Fundaciones docentes y enseñanza elemental (siglos XVIII-XIX)», en *Enseignement Primaire en Espagne et en Amérique Latine du XVIIIe siècle a nos jours, politiques éducatives et réalités scolaires*, Tours, 1986, pp. 65-80. El autor incide en un tema enormemente sugerente, el de la organización y financiación de los centros escolares (religiosos o seculares) a través de la caridad privada.

¹⁶ *Censo español executado de orden del Rey comunicada por el Excmo. Sr. Conde de Florida-blanca*, Madrid, 1787.

¹⁷ Sole Romeo, G., *La Instrucción de la Mujer en la Restauración: La Asociación para la Enseñanza de la Mujer*, cap. III «Situación educativa de la mujer hasta 1868», Madrid, 1990, pp. 33-49.

¹⁸ *Novísima Recopilación*, libro VIII, tit. I, ley IX.

miento de «otras casas, con matronas honestas e instruidas, que cuiden de la educación de las niñas, instruyéndolas en los principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, y enseñándoles las habilidades propias del sexo, entendiéndose preferentes las hijas de labradores y artesanos, porque a las otras podía proporcionárseles enseñanza a expensas de sus padres, y aun pagar y buscar maestra»¹⁹. Siguió vigente la obligatoriedad de separación de sexos en escuelas distintas, pero poco más tarde cobró impulso una iniciativa de profundas consecuencias para la instrucción femenina, en especial madrileña, plasmada en la creación de 32 escuelas de niñas (Real Cédula de 11 de Mayo de 1783) bajo la vigilancia de la Junta de Caridad y de los alcaldes de barrio; su objetivo primordial era «fomentar con trascendencia a todo el reino la buena educación de jóvenes en los rudimentos de fe católica (...) en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo (...) como que es la raíz fundamental de la conservación y aumento de la religión y el ramo que más interesa a la policía y gobierno económico del estado»²⁰; y en cuanto a las enseñanzas que se impartirían: doctrina cristiana, lectura, las máximas del pudor, limpieza y aseo, modestia y quietud y labores ordinarias de faja, punto y calceta.

Ya por estos años, desde 1776, la Sociedad Económica Matritense dirigía cuatro escuelas gratuitas conocidas con el nombre de «patrióticas» que, aunque pensadas inicialmente para ambos sexos, pronto quedaron reservadas para niñas en función del tipo de enseñanzas. Eran en realidad escuelas profesionales donde se las iniciaba en los rudimentos escolares (leer, escribir, contar...) y se las enseñaba a hilar, tejer, bordar...; a estas cuatro siguieron otras de parecido corte, pasando todas ellas a depender de la Junta de Damas que había sido creada en el seno de la Matritense en el año 1787. El enfoque que inspira la creación de estas escuelas nos permite comprender realmente cuáles eran los ideales ilustrados respecto a la instrucción femenina: se defiende la necesidad de dar educación a las féminas aunque con objetivos diferentes a la instrucción masculina, y así, de acuerdo con las teorías pedagógicas ya imperantes en el siglo XVI²¹, no importaba tanto la alfabetización,

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ «Ley sobre establecimiento de escuelas gratuitas en Madrid para la educación de niñas y su extensión a los demás pueblos». 11 de mayo de 1783. Publicada en *Historia de la Educación en España. Textos y Documentos*, t. I, Madrid, 1979, pp. 424-430.

²¹ Desde el siglo XVI Luis Vives había proyectado cómo debían ser las escuelas de niñas: «... en donde se han de enseñar los rudimentos de las primeras letras, y si alguna fuere apta y entregada al estudio, permítasele dilatarse en esto algo más de tiempo con tal que se dirija todo a las mejores costumbres; aprendan sanas opiniones, y la piedad o doctrina cristiana, asimismo a hilar, coser, tejer, bordar, el gobierno de la cocina y demás cosas de casa; la modestia, sobriedad o templanza, cortesía, pudor y vergüenza y, lo principal de todo, guardar la castidad, persuadidas a que éste es el único bien de las mujeres». Cit. Santana Pérez, J. M. y Monzón Perdomo, M. E., «Instrucción femenina en Canarias durante el reinado de Carlos III», en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo. Actas*, Madrid, 1990, p. 740.

ni era preciso que aprendieran aritmética, gramática latina o geografía: lo fundamental era el desarrollo de los valores típicamente femeninos —sensibilidad, paciencia, ingenuidad— junto a habilidades profesionales o artes útiles adaptadas a su sexo ²². Todo ello conecta con un planteamiento político global que aspiraba a fomentar el conocimiento de esas artes útiles o «educación popular» en aras del bien común y el engrandecimiento de la nación ²³.

En 1797 se publicaron los Estatutos de la Real Academia de Primera Educación y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras; en ellos se alude expresamente a la importancia y los medios de control de las escuelas femeninas pero no introducen realmente variaciones sustanciales respecto a lo ya visto. Desde esa fecha y hasta la segunda mitad del siglo XIX se irán generalizando las escuelas femeninas a golpe de iniciativa pública o privada y en conexión con la ideología predominante: las niñas pobres aprenderían primeras letras, principios de religión y labores necesarias para ser buenas madres de familia, frente a lo cual se preveía dar impulso a una serie de colegios para niñas pudientes donde éstas pudieran recibir una educación más completa y esmerada: saber contestar cartas, hablar francés o nociones de cultura general, de manera que pudieran atender mejor sus obligaciones domésticas y sociales llegado el momento de asistir a salones y tertulias.

Dada la complejidad de la panorámica descrita se hace necesario clarificar la línea de investigación previa delimitación de una parcela temática historiográficamente viable tanto a corto como a medio plazo; dibujemos finalmente sus perfiles. Desde los inicios de la Edad Moderna y hasta prácticamente el reinado de Carlos III, existen en España una serie de instituciones, desiguales en carácter e importancia —parroquias, conventos, escuelas municipales, orfanatos...— donde un determinado número de niñas o mujeres adquiere instrucción. Todavía no sabemos con exactitud cuántos y cuáles eran esos centros ni conocemos en conjunto su ideario, medios y prácticas docentes ni, por supuesto, la caracterización sociológica de sus alumnas y maestras. Hemos dejado aparte, conscientemente, las nuevas escuelas surgidas bajo cuño ilustrado —por mejor conocidas— y para singularizar finalmente como objeto de investigación una serie de colegios femeninos madrileños que desde su temprana fundación —la mayoría en el siglo XVI— pasaron a depender del Patronato Regio; este es el caso de uno de los más famosos, el Real Colegio de Nuestra Señora de Loreto.

²² *Ibidem*, p. 742.

²³ Según O. Negrín Fajardo, los objetivos que perseguían los ilustrados con estos esfuerzos eran tres: la formación moral y religiosa, la felicidad colectiva e individual (tal como ellos la entendían) y la formación de una mano de obra cualificada. *Educación popular en la España de la segunda mitad del Siglo XVIII*, Madrid, 1987, pp. 248 y ss.

III. SOCORRER ENSEÑANDO: EL REAL COLEGIO DE NIÑAS HUÉRFANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO (SIGLOS XVII-XVIII)

Parece incomprensible que la historia de este colegio no se halla acometido todavía, y no sólo por las posibilidades de enfoque que permite, sino especialmente por el volumen y riqueza de la documentación conservada en el Archivo del Palacio Real ²⁴. Pero este no es el momento de valorar las fuentes o de adelantar contenidos concretos. Tendrá que conformarse el lector con una última justificación del interés del proyecto, un índice provisional de contenidos y una breve selección de textos.

Aunque las bases documentales se irán completando con fondos del Archivo General de Simancas (Gracia y Justicia), Archivo Histórico Nacional (Consejos Suprimidos) y Archivo de la Villa de Madrid, tan sólo con la documentación conservada en Palacio es posible abordar múltiples aspectos interrelacionados dentro de un marco temporal amplio —desde 1611 hasta la actualidad—, aun cuando en nuestro caso nos limitemos a la Edad Moderna y como punto de partida al siguiente esquema provisional:

- Contexto: La enseñanza femenina en Madrid durante la Edad Moderna. Fundaciones de Real Patronato.
- Marco jurídico: Diversas constituciones del Colegio de Loreto y legislación paralela. Organos directivos y control: las visitas.
- Organización material y económica: Personal, financiación, bienes, edificios.
- Funcionamiento: Distintas fases cronológicas de evolución institucional.
- Beneficiencia y docencia: Admisión de alumnas, objetivos, materiales, enseñanzas, horarios, disciplina, la educación fuera de las aulas.
- Alumnas y maestras: Una aproximación sociológica.

APÉNDICE DOCUMENTAL

«Memoria del ajuar, piso, y propinas, que han de traer las Colegialas, y Portionistas, que entraren en el Real Colegio de Nuestra Señora de Loreto, y algunas advertencias sobre ello.

Lo primero, han de traer su fee (sic) de Baptismo, que es necessaria para el asiento del Libro.

Una cama de bancos, y quatro tablas, nueva.

²⁴ González Cristóbal, M., «Archivo del Palacio Real», en Daelemans, F. et Vanrie, A., *Les Archives des Maisons souveraines régnautes d'Europe*, Bruselas, 1991, pp. 423-441.

Dos colchones de terliz, quatro sabanas, quatro almohadas con sus dos fundas de terliz, una manta, un cobertor, y una colcha, todo nuevo.
Un cofre con sus vestidos.

Estas seis partidas * se pueden reducir à dinero, si se quiere, dando por el importe de ellas 134 rs. vellon.

* Doce varas de lienzo morlès, ò otro semejante que sea necessario para los menesteres del Colegio o Sacristia.

* Dos libras de cera blanca en buxias.

* Dos papeles de alfileres.

* Media libra de hilo de caxas.

* Seis platos, seis escudillas, dos jarras, dos cofaynas, todo vidriado de talavera.

* Un barreño de sangrar.

Dos servilletas, un cuchillo, cuchara y tenedor.

Refresco de bebida, vizcochos, y chocolate con panecillos, y tortas para la Comunidad el dia de la entrada.

Para las propinas de la Comunidad ciento y veinte reales.

Del piso por una vez ciento y cinquenta.

Las Porcionistas dàn mas el importe del medio año primero de sus alimentos, conforme se ajustan, y los prosiguen pagando siempre por medios años adelantados, à que se han de obligar en forma, à favor del Colegio la persona à cuyo cargo entrare la Porcionista, ò otro en su lugar, que sea llano, y abonado; con advertencia, de que si el que hiciere la obligacion se ausentare de esta Corte para residir en otra parte, ha de subrogar otro en su lugar, que firme la misma obligacion, y quede igualmente constituido à la paga en la misma conformidad.

Queda à beneficio del Colegio la cama, con los colchones, y demàs que la compone, siempre que salieren, aviendo cumplido las Colegialas seis meses, y las Porcionistas un año de aver estado en el Colegio; y en caso de morir en èl, aunque sea antes de cumplir el dicho tiempo, unas, y otras respectivamente.

Quando salen las Porcionistas para siempre de la Casa, tienen accion à pedir la prorrata de dias, ò tiempo que les faltare por devengar del medio año corriente que tengan pagado al Colegio, y este lo deberà satisfacer promptamente.

Aunque las Porcionistas no pueden salir para su casa, ni otra parte, de modo que hagan noche fuera del Colegio; pero en el caso de que por algun urgente motivo se concediesse à alguna licencia para estàr algunos dias fuera, debe pagar integramente la pension ajustada de sus alimentos, como si estuviesse en el Colegio, porque esta no cessa hasta el dia que sale despedida

para siempre de él, que se la anota en los Libros; y si sucediese que hallandose fuera determinasse no volver al Colegio, deberá satisfacer lo correspondiente hasta el día que presentare la licencia de su Eminencia el Señor Patriarca, para quedarse para siempre fuera, y se la entregare su coste, y demás cosas que la pertenezcan.

(s.a. Archivo del Palacio Real, *Loreto*, leg. 7212)

*Ordenes respecto a las horas de cierre de las puertas y escuchas en las visitas, etc...
Para la Sra. Rectora y Maestras*

1.º Por Decreto del Emº Sr. Cardenal Patriarca expedido en consideración al maior bien, honor y estimacion publica del Colegio se ordena y manda à la portera, que no abra la puerta de la clausura ni facilite la entrada en él à persona alguna, aunque sea Padre, Madre, Hermanos, ò parientes de qualquiera de las de la Clausura, ni tampoco à las que hayan sido Colegialas, ò porcionistas del mismo Colegio, sin expreso consentimiento y permiso del Administrador, quien concedera ò negara la entrada, segun hallare por conveniente a tenor de las Constituciones y declaracion de Su Eminencia y si alguna Sra. Duquesa, titulo, ù otra persona de igual caracter quisiere visitar, ò ver el Colegio, precediendo el permiso del Administrador, y en su ausencia de la Rectora, facilitara la entrada.

2.º Teniendo la portera en su poder la llave de los locutorios de afuera, podra darla en los dias festivos con permiso y licencia de la misma Rectora à los Padres, Hermanos y Parientes de las Niñas y demas de la Clausura, y tambien a las que hayan sido colegialas, o porcionistas de este colegio, y à otras Señoras de calidad y distincion que lleguen de visita en hora competente. *Pero ni en dichos dias festivos, ni à persona alguna* (subr. sic) de qualquiera estado y calidad, que sea, fuera de las expresadas, jamas dara la llave del locutorio sin consentimiento previo del Administrador, como no sea en algun caso urgente y preciso, en que estando ausente el Administrador, dara la Rectora licencia para la visita, guardando en lo demas la forma que previene la Constitucion.

Asimismo no entregara la portera ningun vestido ni genero de adorno que traigan de afuera à las colegialas, ò porcionistas, sin que primero pase aviso à la Rectora, para que vea si es conforme en el corte, hechura y calidad à lo que se de debe usar en el Colegio con arreglo à Constituciones y Decreto Ultimo de Su Eminencia.

En todo lo demas guardara la Portera sus constituciones impresas, no respondiendole a persona alguna por la puerta de la clausura, sino por el torno, y por él solamente dara, y tomara los recados aunque sea de los criados de la casa.

Madrid, Agosto 16 de 1778.

Igualmente cuidaran la Rectora y Maestras, que se observen las constituciones y lo mandado por Su Eminencia en punto de trages, peynados y aderezos: permitiendo que las colegialas y porcionistas puedan hacerse un peinado moderadamente levantado por la frente sin almoadillas, ni otros soprepuestos (sic), y el pelo detras buuelto arriba sin diformidad en su disposicion, ni mui caido a la espalda y hombros, usando en èl alguna cinta celeste, morada o blanca, y prohibiendo enteramente los rizos, polvos, escofietas, peynados altos, batas, redes, lazos de color, aderezos de pedreria, y solamente dexaran que usen al cuello alguna cinta, o cordon de seda negro, observando que el vestuario de lana sea de color, y forma que previenen las constituciones y que en todas sea uniforme.

Procuraran tambien la Rectora y Maestras segun esta mandado, que su porte y moderacion sea tal, que con ella puedan contener y reprender à las Colegialas, previniendolas que quando salgan de por dia ò temporada del colegio no podran usar otro traje, que el que se acostumbre dentro de èl: bien entendido que si alguna excediere en este punto, siendo la salida de por dia, se la negara perpetuamente conforme a la constitucion y si fuere de temporada, habiendo de pedir permiso para volver al Colegio se expondra à que le suspenda, o niegue su eminencia segun lo tiene decretado.

Madrid, dicho dia de 1778.

(Archivo del Palacio Real, *Loreto*, 7228/30)

Observaciones a las Constituciones del Real Colegio de niñas huérfanas de nuestra Señora de Loreto y su Iglesia situada en la Calle de Atocha de esta Corte de Madrid, fundacion del Señor Rey Don Felipe 2.º sobre la reforma, y mejora de que son susceptibles en su restablecimiento.

Aunque las constituciones formadas el año 1738, por orden del Señor Rey Don Felipe quinto para el expresado Real Colegio, á causa de hallarse imperfectas las que entonces governavan, segun dice el prologo de las mismas, estan sabiamente dispuestas para la enseñanza, y educacion de sus niñas, y mejoradas posteriormente por varias disposiciones gubernativas emanadas de los SS. Reyes sus sucesores, a consulta de los SS. Patriarcas, segun la ilustracion de los tiempos, y proporcion de fondos, de tal manera, que nada se pueda desear para organizar un Seminario de Señoritas bien educadas, asi en los conocimientos y habilidades de sexo, como en la parte moral, para qualesquiera de los estados, à que pudiesen ser llamadas; sin embargo, habiendo llegado en nuestros dias la ilustracion de las Jovenes de distincion al extremo de considerarse, como objeto interesante y propio de su educacion, no solo la comun, y precisa instruccion de la doctrina cristiana, leer escribir con todo genero de labores de mano sino tambien el estudio de las principales reglas de la Aritmetica tan necesario para el gobierno economico

de una casa, el de la propia lengua, el de la Música, que tanto adornan a las jóvenes, y las nociones de Geografía para la historia, como se observa en la cultura de algunas jóvenes y enseñanza de Maestras particulares, dedicadas en sus casas á la educación de pupilas y medias pupilas, se echara de menos en ellas por las personas observadoras, y conocedoras, de la educación del día una parte considerable de esta enseñanza tan recibida, y generalizada entre las jóvenes de distinción y escuelas, y por consecuencia el orden metódico de tareas tanto mas necesaria, quanto complicada...

(s.a., Archivo del Palacio Real, *Loreto*, 7208/5)»